



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 01-019-00000066-2019/SAT-H.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2019.

Vistos: El Informe Nº 05-013-000000103-2019, Proveído de gerencia general de fecha 13 de diciembre del año en curso, sobre designación de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Administración Tributaria Huamanga, y;

Considerando:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal Nº 039-2007-MPH/A, del 05 de setiembre de 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 002-2012-MPH/A, del 06 de febrero de 2012, se aprobó el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo de 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General, entre otros, a "nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT-H";

Que, mediante, Informe Nº 05-013-000000103-2019, de fecha 12 de Diciembre del año en curso, el Gerente de Administración, solicita se designe a un Secretario Técnico teniendo en cuenta que el vínculo laboral de la abogada Vianca Dina Kamel Sacsara especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios concluyó; por lo que, solicita se designe por encargo a otro a fin de que cumpla dicha función; y mediante Proveído de Gerencia General de fecha 13 de diciembre del año en curso, se dispone designar a la responsable de la Oficina de Asesoría Legal del SAT-H como Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, del Servicio de Administración Tributaria Huamanga.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil Ley Nº 30057, que dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que, el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador, entra en vigencia a los tres (3) meses de la publicación del citado Reglamento, esto es desde el 14 de setiembre de 2014;



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, el Art. 92 de la Ley del Servicio Civil N° 30057 concordante con el Art. 94 del D.S 040-2014-PCM, establece que "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno ó más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad";

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, también establece que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057". El mismo que señala en su artículo 5.2°, sobre Alcances del Poder Disciplinario; se entiende que aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública de Tipo A, cuentan con poder disciplinario en los siguientes supuestos: B) CUANDO UNA NORMA O INSTRUMENTO DE GESTIÓN LES HA OTORGADO LA FACULTAD DE SANCIONAR Y NO SON DECLARADAS ENTIDADES DE TIPO B, situación de derecho que se configura en el presente caso;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, a la Abog. YIERSNEIT QUISPE GUTIERREZ, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del SAT- H , en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de administrar el Portal de Transparencia del SAT Huamanga, publique el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los órganos estructurados de SAT-H para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT HUAMANGA
C.P.C. CESAR VALERO DE LA ROSA PARAVICINO
GERENTE GENERAL